

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

37 (42) año.

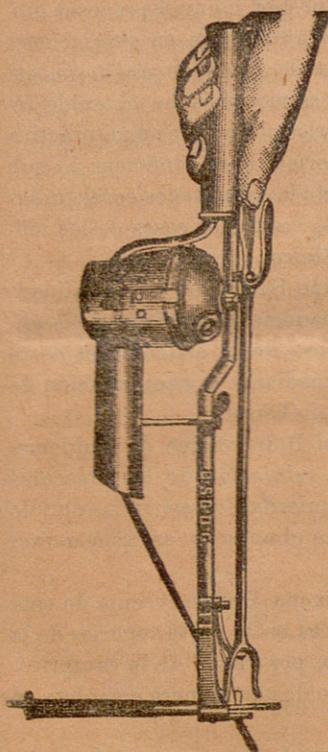
20 de Marzo de 1894.

Núm. 1.311.

CLÍNICA QUIRÚRGICA

De la cauterización por agujas finas y penetrantes.

Señor Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.



Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: La casualidad, que desempeña un papel muy importante en todas las cosas de la vida, hizo que llegase á mi poder, por la mediación de mi querido hermano y compañero, el sin rival aparato quirúrgico llamado *cauterio autotérmico de Ehret* (1), cuyo grabado va al frente de este humilde escrito, utilísimo y poderoso instrumento para la práctica de la *acupuntura*, así como también para combatir en la terapéutica quirúrgica multitud de enfermedades que constantemente se presentan en la clínica diaria.

He sido y soy siempre enemigo declarado de reclamos y de pomposos escritos, que tanto abundan por desgracia, ya con referencia á la Medicina humana, ya en cuanto reza con la Medicina veterinaria, preconizando y ensalzando, bien el uso de medicamentos farmacológicos, bien la práctica de aparatos é instrumentos quirúrgicos, como de maravillosos

(1) Véndese este aparato únicamente en casa de D. Benito Remartínez, Mesón de Paredes, 10, 3.º, Madrid, á quien pueden demandarse cuantos instrumentos, datos y prospectos se deseen. El cauterio Ehret, según puede verse en el anuncio respectivo, se vende al precio de 45 pesetas á los suscriptores de esta revista y á todos cuantos se suscriban por un año, al paso que para los no suscriptores á este periódico el precio del precitado instrumento es de 55 pesetas, es decir, que los primeros obtienen un beneficio líquido sobre los segundos de casi un veinticinco por ciento.



resultados, casi todos ellos ilusorios; pero no es menos cierto que de vez en cuando suélese encontrar uno con algún invento útil, práctico y necesario al lado de los muchos que resultan inútiles é inservibles. Este solo motivo, más que otro alguno, y por otra parte, el deseo vivísimo de ser *algún tanto* útil á mis ilustrados compañeros, muéveme á hacer públicas mis sinceras y justísimas opiniones respecto al instrumento Ehret, dado felizmente á conocer en España por usted, tan amante de lo nuevo como enamorado de lo práctico, por cuyos juicios verán los que me leyeren que el aparato indicado llena satisfactoria y cumplidamente el objeto ó la misión para que ha sido construido. Habiendo hecho uso de la aplicación del cauterio autotérmico Ehret en infinitos procesos quirúrgicos, lo mismo en *distensiones ligamentosas* que en *relajaciones musculares*, en *hidartros articulares* y en toda clase de *exóstosis*, así incipientes cuanto inveterados; en todas esas morbosis he obtenido resultados tan satisfactorios que, de no haberlos observado en mi práctica quirúrgica, los creería de todo punto ilusorios. Para confirmar lo que consignado dejo, he á continuación expuesto los resultados conseguidos con el cauterio autotérmico, sistema Ehret, en varios casos de los muchos que tengo recogidos en mi dietario clínico.

1.º Un *mulo*, propiedad de D. Victorino Sainz, de esta localidad, cuyo animal hacía cinco meses que venía padeciendo una grave *claudicación* por efecto de la distensión ligamentosa de la articulación coxofemoral derecha, fué curado en *ocho días* mediante la cauterización de la expresada parte anatómica con el cauterio Ehret.

2.º Otro *mulo*, propiedad de D. Manuel Ruiz, vecino de Valdemaquera, que padecía hacía cuatro meses una *relajación* de los músculos que revisten la región escapulo humeral izquierda, fué asimismo curado por el mismo procedimiento quirúrgico que el anterior en sólo *quince días*.

3.º Otro *macho*, propiedad de D.^a Ramona Bretón, vecina de esta villa, que padecía una *induración* voluminosa en la parte superior de la escápula derecha, con intensa claudicación, por virtud de la cauterización con el aparato Ehret hase restablecido de una manera completa en breves días.

4.º Un *pollino*, propiedad de D. Juan Argaiz, que venía padeciendo durante *dos años* una gran *cojera*, debida á la relajación de los músculos de la región esternoidea braquial, fué curado á los dos meses de la aplicación del fuego por agujas finas y penetrantes con el aparato autotérmico Ehret.

Debo hacer notar al propio tiempo á mis ilustrados comprofesores que en todos los casos que he tenido ocasión de emplear el instrumento de referencia, después de curados los enfermos, el pelo que anterior-

mente cubría la parte sobre que fué aplicada la acción del cauterio, caído, como es lógico, por consecuencia del efecto calorífero, volvió á salir de nuevo, creciendo en la dirección primitiva con todo el brillo y el color normales, sin dejar señal alguna que hiciese desmerecer el valor del animal, cosa que no sucede con los cauterios hasta hoy empleados, circunstancias todas que hacen muy recomendable el aparato Ehret á los Veterinarios españoles.

Excuso manifestar á usted, Sr. Director, las múltiples ventajas que el aparato indicado ofrece en la práctica quirúrgica, tanto por la ingeniosa manera de calentarse *en el acto* las agujas sin el auxilio del hornillo ni, por tanto, del hogar y sin ayudante alguno, cuanto por la brevedad, por la sencillez de su manejo y de la economía operatoria. Me complazco en hacer públicos los juicios que me merece el reputadísimo aparato quirúrgico Ehret, cumpliendo así un incitante y voluntario deber de mi conciencia y señalando á la vez á mis inteligentes compañeros la utilidad práctica que en el ejercicio de la clínica quirúrgica veterinaria puede obtenerse de un instrumento tan útil como el de Ehret.

Sólo me resta, para terminar, felicitar con todo mi entusiasmo profesional á Mr. Ehret, habilísimo autor del instrumento que tan justamente lleva su nombre, y á usted, Sr. Director, por haber sido quien primeramente le ha introducido y dado á conocer en nuestra patria, por los grandes servicios que uno y otro han prestado y seguirán prestando á la Veterinaria.

De usted, mi buen compañero, su afectísimo amigo y comprofesor, Q. B. S. M.,

JENARO RAMÍREZ GARCÍA.

Bergasa 15 de Febrero del 94.

CLÍNICA MÉDICA

Cólico por oclusión intestinal.

De las numerosas enfermedades que padecen los animales, quizás ninguna se presente con más frecuencia en la práctica veterinaria que los llamados *cólicos gastrointestinales* ó indigestiones del estómago é intestinos; así, pues, no es extraño que en todos los tiempos hayan llamado la atención de nuestros compañeros. Muchos son los escritos que acerca de estas afecciones se han publicado, innumerables las historias clínicas y las monografías impresas relativas á estas dolencias, grandiosos los tratamientos que, tanto en los primeros como en las segundas

se nos revelan, y sin embargo, si las indigestiones referidas no continuán haciendo tantos estragos en los animales como ha pocos años, aun siguen causando bastantes bajas. Ahora bien, ¿en qué consiste esto último? Ya lo han dicho la multitud de laboriosos Veterinarios que se han ocupado de las expresadas entidades nosológicas; no obstante, yo repetiré lo dicho ya por otros compañeros; lo complicado del aparato digestivo, la excesiva longitud intestinal, la casi nula posibilidad para verificarse el vómito, la enorme cantidad de sustancias que á veces contiene el aparato gastrointestinal, la movilidad que estas últimas disfrutaban y otras numerosas causas que mis compañeros conocen muy bien, son motivo sobrado para que en más de un caso hagan sucumbir al animal enfermo á pesar de emplear tratamientos racionales. Empero hoy, debido á los grandes progresos de la farmacología y de la terapéutica, disponemos de medicamentos de gran actividad, y, por lo tanto, triunfamos muchas veces, en las cuales no se presentan complicaciones graves, como son *rotura del diafragma, del estómago é intestinos*, etc., restituyendo la salud á los individuos afectados de dicha morbosidad y devolviéndoles la aptitud para el servicio que antes desempeñaran.

No quiero alargar más esta pequeña introducción, y así relataré el caso clínico á que me refiero en el epígrafe de este escrito.

El 3 de Noviembre último fui avisado por uno de mis clientes con objeto de que prestase mis auxilios facultativos á una mula de su propiedad que se hallaba enferma. Personado en casa de aquél (Bautista Muñoz), vi al animal enfermo, que era, según dejó expresado, una mula negra, de temperamento sanguíneo, en buen estado de carnes, de cinco años y destinada á las faenas agrícolas. Interrogado el palafrenero me dijo haber notado en el referido animal hallarse inapetente y con alguna inflamación en el lado izquierdo del vientre. Con estos y otros datos que creo ocioso mencionar, hice la exploración consiguiente y observé los síntomas que siguen: inapetencia y distensión de ambos ijares, si bien el izquierdo hallábase más distendido que el derecho; suspensión de borborigmos fisiológicos, estreñimientos, defecación escasa, lengua algo saburrosa, mucosas naturales, temperatura general ordinaria y cincuenta pulsaciones por minuto. En virtud de este pequeño cuadro sintomático y de los antecedentes suministrados por el palafrenero, diagnosticué un *cólico por obstrucción intestinal*. Como los síntomas eran poco intensos pronostiqué favorablemente. Ahora bien, como este cólico presentaba manifestaciones sintomáticas poco alarmantes, según queda dicho, incluso el dolor que apenas era perceptible y la mirada del enfermo poco frecuente hacia el ijar, dispuse la administración tan sólo de unas lavativas de *agua salada*, el paseo moderado y alguna

dieta. Es sabido que en muchos casos los cólicos debidos á una pequeña detención de excrementos, desaparecen generalmente con las enemas de *cloruro de sodio y agua* y el paseo lento del animal. Al hacer mi segunda visita, que fué á las seis de la tarde del mismo día, supe que la enferma había hecho dos deposiciones poco abundantes y que también había practicado la micción. En vista de lo expuesto, y observando que el animal no presentaba los síntomas primitivos, pues el ijar izquierdo habíase deprimido bastante y los síntomas restantes, aunque no habían desaparecido tampoco, habíanse aumentado, se le pusieron de nuevo *enemas emolientes* y así pasó todo el siguiente día, segundo del tratamiento. Viendo que la enferma continuaba en el mismo estado y que además había hecho dos pequeñas deyecciones, dispuse la continuación de lavativas de *cocimiento de malvas*, que se la proporcionara además una pequeña cantidad de agua en blanco y que la pasearan de nuevo. En mi visita de la tarde vi al animal tranquilo y por lo mismo no varié el tratamiento.

El día 5, la mula seguía sin mejorarse, todo lo cual me indicaba la existencia de un gran atascamiento intestinal, pues la defecación se anuló por completo. Para ver si conseguía disminuir la referida obstrucción intestinal ordené la administración de un brebaje purgante, compuesto de *áloes, 30 gramos; sulfato de sosa, 300 id.; cocimiento mucilaginoso, 400 id.*, sin olvidar por eso las enemas anteriormente prescritas y los paseos moderados. El día 6, cuarto de tratamiento, aunque no aumentaron los síntomas, tampoco desaparecieron; y viendo, por otra parte, que la mula no defecaba, me propuse combatir el estreñimiento existente, causa indudable de la afección. Al efecto administré por la mañana un purgante de *aceite de croton, 20 centigramos; id. de ricino, 220 gramos; id., común, 200 id., y cocimiento de malvas, 300 gramos*. En mi visita de la tarde observé que la mula hallábase algo más triste que en mi anterior y que el pulso era también algo más frecuente, aunque el animal seguía sin echarse.

Para hacer desaparecer el pequeño estado congestivo que el pulso me indicaba existía en el tubo intestinal, creí oportuno dar unas *fricciones rubeficientes* en las paredes del vientre y extremidades, pero fricciones de gran energía, como son las de *aceite de croton, esencia de trementina, alcohol y éter*, retirándome después. A las nueve de la noche visité nuevamente á la enferma, observando ya la acción de las fricciones anteriores, y que la mula se puso en decúbito costal. Por el tacto aprecié que el pulso llegaba á *60 pulsaciones por minuto*, y por el oído me di noción de que el animal se quejaba; comparando estos tres síntomas, que antes no existían, determiné combatir la enfermedad con alguna más energía.

Viendo, asimismo, que con los anteriores medicamentos no obtenía un resultado favorable, dispuse la práctica de algunas *inyecciones hipodérmicas de clorhidrato de pilocarpina*, con el objeto de disminuir el dolor, combatir la paralización de las fibras lisas intestinales, y, por último, favorecer la expulsión de las materias excrementicias acumuladas. Realizada la primera inyección á las diez de la noche de aquel mismo día, hice una segunda á los *quinze minutos*, mas viendo los efectos hipercrínicos manifestados por las glándulas salivares, suspendí la medicación hipodérmica mientras aquéllos duraban, pero una vez terminadas dichas manifestaciones volví á practicar una nueva solución de *clorhidrato de pilocarpina*. A los *veinte minutos* observé que la enferma íbase mejorando, por cuyo motivo practiqué una cuarta inyección á las doce de la noche. A la media hora vi con placer que el animal ya no presentaba el cuadro sintomático alarmante que poco antes ponía en peligro su existencia; el pulso volvió á su ritmo fisiológico, el quejido desapareció, los borborigmos fisiológicos aumentaron, la salida de gases se hace con frecuencia y los excrementos fueron expulsados, aunque en pequeña cantidad; en una palabra, se puso alegre é intentó comer. Persuadido de la mejoría me retiré á descansar; volví en la mañana del 7, encontrando bien al animal, el que ya había practicado dos deposiciones, y demostraba al propio tiempo deseos de comer. A este efecto dispuse la alimentación de la mula con unas zanahorias partidas y que se la diese agua en blanco. Con esta clase de alimento pasó tres días, hasta que al cuarto se le cambió por el ordinario, sin haber tenido novedad. A los *veinticinco de caer enferma* logré verla otra vez destinada al servicio agrícola.

Al llevar á la prensa científica el presente caso clínico, no me propongo enseñar nada nuevo á mis ilustrados compañeros, sino únicamente manifestar el buen resultado obtenido con las *inyecciones hipodérmicas de clorhidrato de pilocarpina*. Pero no solamente hame dado en este caso el precioso alcaloide á que me refiero el resultado susodicho, sino que también he obtenido idénticos beneficios en cuantos casos clínicos he tenido que usarle, por cuyo motivo creo pertinente recomendar á mis comprofesores la práctica de las inyecciones hipodérmicas de tan eficaz alcaloide, en la seguridad de que con el empleo del referido cuerpo conseguirán indudables ventajas en el tratamiento de los cólicos.

De usted señor Director y amigo, Q. B. S. M.,

MANUEL BETETA.

Pedro Muñoz y Febrero del 94.

PROFESIONAL

¡Siempre los intrusos!

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Mi siempre estimado compañero y amigo: Lector asiduo de su valiente cuanto entusiasta revista, me permito felicitarle, siquier mi parabién sirva muy poco, por la campaña siempre viva y enérgica que contra los *vampiros* nuestros, contra esos chupópteros llamados intrusos que nos consumen y nos destrozan, tiene emprendida. Al propio tiempo que le manifiesto á usted lo que precede, séame permitido asimismo *echar mi cuarto á espadas*, como dice un antiguo adagio español, y exponer en cuatro líneas lo que me pasa con un descarado, soez y atrevido intruso que en ésta tengo para mis males y para mi castigo. Yo ya sé que estos mis amargos ratos importarán muy poco á mis compañeros; yo ya sé que de *este botón tienen una muestra* cuasi todos los Veterinarios nacionales; yo ya sé que es muy largo el martirologio profesional é infinitos los comprofesores agraviados; yo ya sé, finalmente, que en un pueblo sí y otro no, y.... en todos seguidos, abunda esta plaga usurpadora de nuestros ya mermados intereses, y con el robo de éstos, el ejercicio de nuestros indiscutidos é incuestionables derechos es casi un mito; pero esto no es óbice para que yo, Sr. Director, si usted me lo permite, como espero, manifieste al público Veterinario lo que en esta localidad me ocurre con un pertinaz intruso que tiene sus.... asentadas plantas en este pueblo.

Al establecerme aquí, me encontré, repito, con un antiguo parásito cuyo ejercicio profesional en ningún modo yo había de tolerar. Entablada mi respectiva y correspondiente demanda judicial, ésta terminó el 16 de Septiembre último, sin conseguir otra cosa, por mi parte, que una decepción enormísima, decepción que, si bien no me hace desmayar del *buen resultado* de mis gestiones, me ha hecho, sin embargo, modificar el buen concepto que hasta el presente tenía yo formado de varias autoridades.

Supóngase usted, mi querido Director, que con motivo de haber practicado el intruso indicado la cauterización inherente en un carbunco sintomático, denuncié tan punible hecho ante el Juez municipal de esta localidad, con el objeto de conseguir, en oportuno juicio de faltas, el castigo del intruso, por quebrantamiento de los artículos 343 y 591 del vigente Código penal civil, en atención á haberse ejercido públicamente por dicha personalidad actos de una profesión para la cual se

necesita el título de que la mencionada persona carece. Se celebró el juicio de faltas consiguiente, alegando el intruso en descargo de la acusación que sobre el mismo pesaba, que obró así *como mancebo que era de un albéitar*, caído aquí como *llovido del cielo* pocos días después de la instalación mía, quien presentó su título en la Alcaldía, solicitó al propio tiempo su inclusión en la contribución industrial y, lo que es más grave, volvióse á marchar por el camino que trajera, para proteger descarada y repugnantemente el inmoral é indigno compañero mencionado, en contra de la razón, de la justicia y del deber profesional, al intruso y al usurpador tantas veces citado. En vano, mi estimado amigo, invoqué en el juicio de faltas celebrado las Reales órdenes de 22 de Junio y de 13 de Diciembre de 1859 que *prohiben el ejercicio de la Medicina Veterinaria, ya de un albéitar, ya de un Veterinario, en otro pueblo diferente del en que tenga su habitual residencia*. En vano cité igualmente y con el mismo objeto otras modernas disposiciones que prescriben lo mismo que las Reales órdenes citadas, entre ellas los artículos 343 y 591 del vigente Código penal civil, ya mencionados más arriba, pues todas mis razones y mis derechos se estrellaron ante las resoluciones inesperadas siguientes.

El Juez municipal de esta villa, creyendo justa, sin duda, la defensa alegada por el acusado para pretender justificar sus absurdos derechos, LE ABSOLVIÓ..... ¡¡admirarse, compañeros! declarando las costas de oficio. Como era lógico y natural, apelé de... semejante acuerdo ante el Juzgado de instrucción del partido, y esta superior autoridad, después de mucho tiempo y las molestias consiguientes para mí, como declaraciones, etc., etc., creyó, sin duda, demasiado benévolo conmigo al Juez municipal de esta localidad, y..... ¿á que no saben, ó no se explican, al menos, mis lectores, la providencia dictada por la indicada y respetada autoridad judicial del distrito? Pues resolvió..... ¡¡y seguid admirándoos, compañeros! *condenarme en las costas de apelación*. La respuesta obligada que estoy oyendo á mis colegas, al enterarse de tales acuerdos, me la sé de memoria. Es ni mas ni menos que la que á mí se me ocurrió al enterarme de la resolución dada á mi asunto. Por este motivo me abstengo de estamparla aquí. Pero, ¿no es verdad, queridos compañeros, que acuerdos de este género, más que á la indignación se prestan á la más sarcástica risa y á la chacota más ilimitada? ¡A qué tristes, á qué amargas reflexiones y á qué dolorosos juicios se presta tan..... extraña manera de resolver en pro del derecho!

En vista del anterior acuerdo recurrí á la prensa provincial y en *La Región Extremeña* del 28 de Octubre, 5 de Diciembre y 17 de Enero últimos, publiqué tres artículos protestando de las arbitrariedades de que á mi juicio he sido objeto, y en cuyos escritos, ya que no otra cosa,

he procurado desahogarme. Y aquí tienen, mis compañeros, expuesto de una manera clara y verídica, ya que no elocuente, el estado de mis asuntos profesionales. Yo no desmayo en perseguir hasta el exterminio á esta *ave rapaz* que en forma humana tengo aquí implantada, fin que conseguiré, por último, á pesar de resoluciones tan poco tranquilizadoras para mí, como las precitadas; pero ¿quién sabe? *Y sin embargo se mueve*, como decía el inmortal Galileo.

Suyo muy de veras, amigo y compañero, que besa su mano,

ARTURO BENEGASÍ.

Llera y Febrero del 94.

REVISTA EXTRANJERA

Proyecto de ley sobre el ejercicio de la Medicina Veterinaria en Francia, presentado á la Cámara de los Diputados por Mr. Viger, Ministro de Agricultura (1).

(Conclusión.)

El art. 9.º prevé la reincidencia en lo concerniente á los delitos previstos y castigados en los dos artículos precedentes. El ejercicio ilegal de la Medicina veterinaria puede ofrecer gravísimas consecuencias bajo el punto de vista de los intereses generales y particulares de la nación. Se admite, pues, la necesidad de castigar más duramente á los que reincidan en la misma falta. El art. 10 tiene por objeto reprimir las infracciones al art. 6.º, cometidas por los Veterinarios y relativas á la venta de medicamentos á otras personas que no sean los propietarios de los animales confiados á sus cuidados facultativos. Este es, en efecto, el único género de infracciones que pueden incluirse en la ley acerca del ejercicio de la Medicina veterinaria, pues las usurpaciones en la práctica de la Farmacia caen bajo la aplicación de las disposiciones penales previstas por la legislación especial en la actualidad vigente.

Como disposiciones generales, el art. 12 reserva al Ministro de Agricultura el derecho de dictar las condiciones de admisión al examen exigido á los individuos que quieran aprobar sus conocimientos profesionales y legalizarlos, por tanto, ante la ley. Para sufrir dicho examen, se publicará un programa general de las cuestiones á que han de concretarse los jurados; este programa será redactado en tales términos que puedan admitirse todos los empíricos que tengan aptitudes para

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

prestar buenos servicios. Trátase en el expresado artículo de un asunto puramente de detalle, en el cual la ley no podía entrar; así también era preciso dejar al Ministro en libertad para designar el punto donde hayan de reunirse las comisiones examinadoras, pues esta designación ha de estar subordinada á las necesidades que se presenten después de promulgada la ley.

La extensión de los conocimientos que la práctica de la Medicina veterinaria exige, aumenta sin cesar con los descubrimientos de la ciencia, y nosotros consideramos que adoptando el siguiente proyecto de ley realizaréis una verdadera obra de progreso social. Este proyecto ha sido ya depositado en la mesa de la Cámara en dos precedentes legislaturas, el 19 de Julio de 1886, por M. Develle, y el 21 de Enero de 1890 por M. Faye, que en las expresadas épocas eran Ministros de Agricultura. Adoptado por la Comisión encargada de informar acerca de él, este proyecto mereció un dictamen favorable del ilustre M. Jumel, Secretario de la expresada comisión, en la sesión del 8 de Julio de 1890.

El texto actual es, salvo una adición hecha al art. 2.º, el mismo que la Comisión precitada se proponía someter á vuestras deliberaciones. La Comisión referida especificó, además, que las operaciones de la castración no se considerarían como de la pertenencia exclusiva de los Veterinarios, sino en lo concerniente á las especies caballar y asnal; pero nosotros hemos creído oportuno reservar igualmente á los Veterinarios la castración de la especie bovina, porque en ésta, como en las restantes especies animales, se presentan numerosos casos que no pueden ser tratados sin poseer un perfecto conocimiento de todas las materias necesarias á dicho objeto, conocimientos que únicamente pueden acreditarse poseyendo un título que lo garantice

PROYECTO DE LEY

El Presidente de la República francesa, decreta:

El proyecto de ley cuyo texto es como sigue, será presentado á la Cámara de los Diputados por el Ministro de Agricultura, el cual está encargado de sostener su discusión.

TÍTULO PRIMERO

EJERCICIO DE LA MEDICINA VETERINARIA

Artículo 1.º En el término de un año, á contar desde la promulgación de la presente ley, el ejercicio de la Medicina Veterinaria estará prohibido á todo el que no posea el título de Veterinario expedido por las Escuelas nacionales de Francia. El título de Veterinario será conferido por el Ministro de Agricultura: 1.º, á los alumnos que habiendo

cursado sus estudios en las Escuelas de Francia todo el tiempo reglamentario hayan sido aprobados en los exámenes de curso y fin de carrera; 2.º, á todas aquellas personas, sin condición de edad, que habiendo sido aprobadas en los exámenes de curso y de estudios finales por las Escuelas veterinarias nacionales resulten aptas para ejercer dicha medicina. Las operaciones de la castración de los animales que no sean de las especies caballar, asnal y bovina no serán consideradas como de pertenencia exclusiva de los Veterinarios.

Art. 2.º Todo individuo que sin poseer el título de Veterinario haya ejercido esta profesión durante cinco años por lo menos y esté pagando la contribución correspondiente será admitido durante un año, á contar desde que la ley se promulgue, á demostrar sus conocimientos profesionales ante una comisión nombrada por el Ministro de Agricultura y compuesta: 1.º, de un diputado provincial del departamento en que resida el solicitante; 2.º, del Profesor departamental de agricultura de dicho cantón, ó, en su defecto, del Profesor departamental de agricultura de uno de los cantones más próximos; 3.º, de un agricultor, y 4.º, de dos Veterinarios elegidos fuera del distrito en que tengan su residencia las personas que se presenten á examen. El nombramiento del Diputado provincial recaerá en la persona designada por la misma Diputación ó por la Comisión departamental. El Presidente de la expresada Comisión dirigirá á los Prefectos de los departamentos interesados la lista de los individuos aprobados, quienes serán admitidos por orden del Prefecto para continuar ejerciendo la profesión veterinaria en el cantón de sus residencias respectivas y en los Ayuntamientos limítrofes al indicado cantón. La solicitud de admisión al expresado examen no podrá ser negada sino en el caso de que los interesados hayan sufrido alguna condena por crimen ó delito. Los aprobados podrán adquirir la oportuna autorización en el Consejo de Estado.

Art. 3.º Los Veterinarios que posean el título expedido por una Escuela extranjera no podrán ejercer su profesión en Francia sin estar autorizados al efecto por el Ministro de Agricultura. Esta autorización será concedida: 1.º, á petición del demandante y previa la exhibición de su título; 2.º, cuando se reconozca que el expresado título implica las mismas garantías de conocimientos científicos que demuestran los títulos expedidos por las Escuelas de Francia; 3.º, cuando exista reciprocidad con la nación que hubiera expedido el título y se reconozca la nacionalidad del solicitante. Los Veterinarios extranjeros autorizados por el Ministro para ejercer la Medicina veterinaria en Francia quedarán sometidos á todas las disposiciones legales y reglamentos dictados para el ejercicio de la profesión y de la policía sanitaria de los animales.

Art. 4.º Durante los tres meses siguientes al día en que los Veterinarios se establezcan, están obligados á presentar sus títulos ante la Prefectura departamental para ser inscritos en la lista de los Veterinarios que ejerzan en el mismo cantón. Esta lista se imprimirá todos los años y será fijada, además, en los Ayuntamientos respectivos.

Art. 5.º Los Veterinarios franceses inscritos en la lista que previene el artículo anterior son los únicos que pueden ser llamados á prestar sus conocimientos en casos de ser requeridos por las autoridades judiciales y administrativas, en los actos de la exclusiva competencia del Veterinario.

Art. 6.º Los Veterinarios no podrán tener abierta oficina de Farmacia; únicamente les será permitido preparar y expender los medicamentos destinados á los animales enfermos confiados á su asistencia facultativa, pero guardando todas las leyes y reglamentos relativos á las substancias tóxicas.

TITULO II

PENALIDADES

Art. 7.º Cualquiera que sin tenerle use el título de Veterinario ó intente por cualquier medio hacer creer que lo posee, será castigado con una multa de 16 á 200 francos.

Art. 8.º Pasado un año de la promulgación de la presente ley, todo individuo que continúe ejerciendo la Medicina veterinaria sin ser Veterinario ó sin haber sido autorizado para esta práctica, según las disposiciones que previene el art. 2.º, será castigado con una multa de 16 á 200 francos. Esta multa se elevará al doble si el delincuente usara el título de Veterinario ó hiciese creer que lo posee.

Art. 9.º Cuando hubiere reincidencia en los casos previstos por los dos artículos precedentes la multa será doble, sin que pueda bajar nunca de 100 francos; los delincuentes serán condenados, además, á una prisión que no excederá de quince días, y el tribunal ordenará, por lo tanto, la publicación y fijación en el departamento de la sentencia recaída.

Art. 10. Los que contravengan al art. 6.º serán castigados con una multa de 16 á 200 francos.

Art. 11. El art. 463 del Código penal es aplicable en todos los casos previstos por los artículos anteriores.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12. Un decreto del Ministro de Agricultura determinará las condiciones necesarias para la admisión á los exámenes ó pruebas que

se señalan en el art. 2.º, así como el programa correspondiente y el sitio donde aquéllos han de verificarse.

Art. 13. Quedan derogados cuantos decretos, leyes y ordenanzas anteriores contraríen á la presente ley.—Dado en París á 16 de Enero de 1894.—*El Presidente de la República francesa, CARNOT.*—*Por el Presidente de la República francesa, el Ministro de Agricultura, VIGER.*

N. G. DE R.

ACTOS ACADÉMICOS

Discurso leído en la Real Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza para la recepción pública del Académico electo D. Pedro Moyano y Moyano (1)

(Conclusión.)

El gasto de energía química durante esta contracción dinámica de los músculos crece ó decrece en cada momento en relación de la mayor ó menor acentuación del acortamiento, influyendo también en el gasto que el trabajo resulte ser positivo ó negativo. Estas consideraciones demuestran la medida de la relación existente entre las variaciones de elasticidad muscular total y de la energía total correlativa en la creación de dicha elasticidad. Dedúcese de esto que el trabajo estático encuentra toda su energía en el calor sensible, cuya producción acompaña siempre al volumen y actividad del músculo: en el negativo, el calor sensible cuyo equivalente se halla en la energía química original, se ajusta al calor que representa el trabajo mecánico efectuado por el descenso de la carga, y, por último, el positivo, en el cual la energía total resultante no se manifiesta en absoluto como tal energía para producir trabajo mecánico, una parte de ella se pierde por la radiación y por otros medios, y algo también se utiliza á la vez para el trabajo interior ó fisiológico.

La relación hallada entre las manifestaciones térmicas y energéticas, así como sus efectos, se expresan con las siguientes fórmulas de Chauveau:

1.º—Contracción estática.

$$\text{Trabajo químico} = \left\{ \begin{array}{c} \text{Trabajo fisiológico} \\ \text{ó} \\ \text{creación de fuerza elástica} \end{array} \right\} = \text{Calor sensible.}$$

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

2.^o—Contracción dinámica con producción de trabajo positivo.

$$\text{Trabajo químico} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Trabajo fisiológico} \\ \text{ó} \\ \text{creación de fuerza elástica} \end{array} \right\} \left\{ \begin{array}{l} - \text{Calor sensible.} \\ + \text{Trabajo mecánico.} \end{array} \right.$$

3.^o—Contracción dinámica con producción de trabajo negativo.

$$\text{Trabajo químico} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Trabajo fisiológico} \\ \text{ó} \\ \text{creación de fuerza elástica} \end{array} \right\} \left\{ \begin{array}{l} = \text{Calor sensible.} \\ - \text{Trabajo mecánico.} \end{array} \right.$$

Las precedentes fórmulas demuestran de un modo claro y evidente que en el trabajo positivo, siguiendo las leyes generales de termodinámica, se absorbe calor que no aparece, pero, en cambio, en el negativo se restituye, viniendo á aumentar el calor que se produce por la contracción muscular. Y, por último, daremos fin mencionando la ley que resume todos los casos referentes á la producción del trabajo muscular, y es como sigue: "El rendimiento mecánico de la energía consagrada á la ejecución del trabajo de un músculo que eleva ó baja una carga determinada, es inversamente proporcional á la duración y al grado de acortamiento muscular.,,

.....

Aquí hacemos punto sin descender á la exposición particular del tema desarrollado, por evitar la difusión que habría de tener al consignar cuanto á él se refiere, conformándonos con señalar únicamente algunos principios generales de los nuevos horizontes que la fisiología ha cedido á la zootecnia, enseñanza la más importante de la Medicina Veterinaria y la que más utilidades ha de proporcionar á la nación española. Réstame solamente suplicaros me perdonéis el mal rato que os acabo de proporcionar, en gracia al buen deseo que me anima, y recibir la más cordial expresión de mi reconocimiento á la paciente benevolencia con que os habéis dignado escucharme.—HE DICHO.

GACETILLAS

El Profesor Cajal en Inglaterra.—El día 8 del actual ha recibido en la Universidad de Cambridge la investidura de Doctor, *honoris causa*, el Catedrático de histología de la Facultad de Medicina de Madrid, Doctor D. Santiago Ramón y Cajal, y el 10 inauguró en Londres

las conferencias de la Sociedad Real de Ciencias con un discurso en inglés acerca de los descubrimientos hechos por nuestro sabio compatriota en la textura de los centros nerviosos.

Nuestros lectores conocen ya los merecimientos y los servicios científicos del ilustre Profesor español, pues al salir para Inglaterra, invitado por los sabios extranjeros, el 28 de Febrero último, publicamos la semblanza del Sr. Ramón y Cajal.

La dinamita en Galicia.—Según noticias de Pontevedra, en casa del Veterinario de Puenteáreas, D. Benito Pino, ha estallado un petardo sin que ocurriesen desgracias. El Juzgado entiende en el asunto.

Felicitamos muy sinceramente á nuestro querido compañero y amigo Sr. Pino por no haber experimentado percance alguno.

Felicidades.—Ha sido favorablemente informado por el Consejo de Instrucción pública el expediente de ascenso por quinquenio de nuestro muy querido amigo y compañero D. Dalmacio García, habilitísimo Catedrático de Cirugía de esta Escuela.

Defunción.—Ha fallecido en Galve (Guadalajara), á la temprana edad de cuarenta años, el 3 del actual, víctima de traidora enfermedad, nuestra estimada amiga doña Josefa Silverio y Alonso, esposa del fraternal amigo y condiscípulo nuestro D. José Díez Burillo, Farmacéutico de la expresada localidad.

De nuevo enviamos á tan inolvidable cuanto querido amigo la expresión sincera de nuestro ilimitado sentimiento, al paso que deseamos el descanso eterno á tan virtuosa como nobilísima amiga.

Premios regios.—La Regente ha concedido un premio de 1.000 pesetas al Presidente de la Sociedad de carreras de caballos de Sevilla, para la que ha de efectuarse en Abril próximo, y un artístico alfiler de brillantes, con igual objeto, al Jockey Club de Jerez de la Frontera.

Nuevo Inspector de carnes.—Por virtud de acuerdo debido al inteligente y laborioso Alcalde de Membrilla, D. Bartolomé Benítez, ha sido nombrado Inspector de carnes de dicha villa nuestro muy estimado y diligente compañero D. Miguel Ortiz Crespo, en cuyo cargo le deseamos muchas felicidades.

Nuevo Subdelegado.—Por disposición del Gobernador civil de la Coruña ha sido nombrado Subdelegado de Veterinaria del partido de Padrón nuestro querido amigo y estudioso compañero D. Francisco García Varela, por cuyo nombramiento felicitamos muy de veras al expresado profesor.

Nueva planta forrajera.—La Academia de Ciencias de París ha recibido de Mr. Baltet un envío de semilla de *Polygonum sachalinense*, planta que constituye un nuevo y excelente forraje para el ganado. Sin cultivo alguno, esta planta produce de 200.000 á 400.000 kilogramos

por hectárea, y contiene más materias nutritivas que el trébol y la alfalfa, y se produce en todos los climas, como la grama.

Caballos con gafas.—Uno de los infinitos periódicos profesionales que se publican en Londres, *The Optician*, que, como su nombre lo indica, se ocupa exclusivamente en asuntos de óptica, publica el experimento siguiente llevado á efecto por uno de sus corresponsales. Sospechando que su caballo era míope hizo que un óptico tomase medida al animal para fabricarle unas gafas. El cuadrúpedo manifestó al principio la molestia que le causaba el aparato; pero se acostumbró muy pronto á él, y al poco tiempo expresaba bien á las claras su disgusto cuando el dueño olvidaba colocarle las monumentales gafas. Por el contrario, cuando su dueño se las ponía expresaba su agradecimiento y su alegría frotando el hocico contra el hombro de aquél. El periódico aludido asegura que el desbocamiento de los caballos debe atribuirse en muchos casos á la miopía de los animales. Esta observación es muy verosímil y es natural que existan muchos caballos míopes, porque pasan gran parte de su vida en la cuadra con una pared á cortísima distancia de los ojos, limitación del horizonte que es, en efecto, la condición más á propósito para producir la miopía. Tiene, pues, muchos visos de verdad la afirmación de *The Optician*, que á primera vista pudiera parecer un reclamo para fomentar el comercio de *gafas para vista cansada y lentes baratos.....* para cuadrúpedos.

Libros nuevos.—Hemos recibido un ejemplar del reciente librito *Generalidades de Anatomía descriptiva veterinaria*, que acaba de publicar nuestro muy querido amigo y condiscípulo el ilustrado Catedrático de anatomía de la Escuela de León, D. Joaquín González y García, á quien muy sinceramente agradecemos tan grato recuerdo.

Sentimos mucho que la abundancia de original nos prive del placer de analizar en el presente número el librito de nuestro caro colega, señor González, pero lo haremos con el detenimiento consiguiente en el número próximo. Reciba el estudioso Catedrático leonés nuestra más completa enhorabuena por la publicación de tan útil manual, al propio tiempo que recomendamos la expresada obrita á nuestros lectores, quienes podrán adquirirla, ya dirigiéndose al autor, ya haciéndolo á esta Administración, al precio de 3,50 pesetas sin certificar.

Productos Gombault.—Habiendo llegado la última remesa de estos celebrados y reputados productos veterinarios, en breve comenzaremos á servir los numerosos pedidos que se nos tienen hechos, así como cuantos se nos hagan en lo sucesivo.